

EIS

RESUELVE LO QUE INDICA.

RES. EX. N° 3/ ROL D-128-2021

Santiago, 30 de noviembre de 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (“LOCBGAE”); el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Res. Ex. N° 2516, de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 2558, de fecha 30 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que deroga las resoluciones que indica y establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe/a del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Res. Ex. N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; la Res. Ex. N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; la Res. Ex. N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba protocolo técnico para la Fiscalización del DS N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 del MMA”); en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Res. Ex. N° 2/ Rol D-128-2021, de fecha 11 de agosto de 2021, esta Superintendencia resolvió aprobar el programa de cumplimiento presentado por la titular.
2. Que, la Resolución precedente, fue notificada mediante correo electrónico dirigido a la titular, con fecha 13 de agosto de 2021, según consta en el registro de notificación respectivo.

3. Que, con fecha 5 de noviembre de 2021, Giuliano Droguetti Gay, en representación de Inmobiliaria Fray Montalva SpA., realizó una presentación ante esta Superintendencia en virtud de la cual informa el estado de avance de la obra, indicando que **a la fecha aún no se ha iniciado la etapa de excavación y socializado**, específicamente, señala que no se han realizado obras de ningún tipo desde la fiscalización realizada en marzo de 2021, hasta la fecha, debido a que aún se encontraría en tramitación en la Ilustre Municipalidad de Las Condes, el respectivo permiso de excavación, el que "...de acuerdo a las últimas informaciones emitidas por la Municipalidad de Las Condes, se espera que los permisos y autorizaciones necesarias sean otorgadas durante el presente mes de noviembre".

4. Que, junto con el escrito precedente, Giuliano Droguetti, acompañó 6 fotografías fechadas y georreferenciadas, donde se aprecia que en el terreno donde se ubica la Unidad Fiscalizable no presenta labores de excavación ni faena constructiva activa.

5. En razón de lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Medio Ambiente considera justificado otorgar **un plazo adicional de dos meses a contar de la notificación de la presente resolución** para la ejecución del programa de cumplimiento aprobado.

6. En consecuencia, a lo anteriormente expuesto, el titular deberá actualizar las fechas de las respectivas mediciones representativas de las etapas de excavación y de construcción de obra gruesa, contempladas en la Resolución de aprobación disponible en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental ("SNIFA")¹.

RESUELVO:

I. **OTORGAR un plazo adicional de dos (2) meses a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para la ejecución de del programa de cumplimiento, cargar al sistema de Seguimiento de Programa de Cumplimiento ("SPDC") el reporte de la medición final y los medios de verificación comprometidos sobre la ejecución de las acciones aprobadas mediante Res. Ex. N° 2/ Rol D-128-2021 a Inmobiliaria Fray Montalva SpA., titular de Faena de Construcción "Edificio Fray Montalva 110 – Las Condes" ubicado en calle Fray Montalva N° 110, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.**

II. **TENER POR PRESENTADAS E INCORPORADAS AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO**, las fotografías mencionadas en el considerando N° 4 de la presente Resolución.

III. **NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO**, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880, a Inmobiliaria Fray Montalva SpA. a la casilla de correo electrónico indicado por la titular para tal efecto.

¹ Ingresando al portal: <https://snifa.sma.gob.cl/>, para luego ingresar al apartado "Procedimientos sancionatorios" e ingresando el rol del presente procedimiento administrativo, a decir: D-128-2021.



Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Alfredo Felipe Morales Garay, domiciliado en Fray Montalva N° 102, Dpto. 716, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

Emanuel Ibarra Soto
Fiscal
Superintendencia del Medio Ambiente

JJG

Correo electrónico:

Inmobiliaria Fray Montalva SpA., [REDACTED]

Carta Certificada:

Alfredo Felipe Morales Garay, domiciliado en calle Fray Montalva N° 102, dpto. 716, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

Rol D-128-2021